JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MARZO (31) TREINTA Y UNO DE DOS MIL VEINTIDÓS

RADICADO	05001-40-03-005-2009-01427-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., ANTES CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER
DEMANDADOS	ANA LUCELLY RAMIREZ, C.C. 43.019.532. MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, C.C. 22.134.244.
DECISIÓN	Resuelve Solicitud ordena expedir oficio de desembargo

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida el oficio de desembargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-138908 encuentra el despacho que mediante auto del 25 de noviembre de 2010 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (fls 86, C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente no se evidencia que los oficios comunicando el desembargo hubiesen sido expedidos, por lo que, se ordena la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM